**RESOLUCIÓN 303 DE 2026**
(14 de octubre)

"Por la cual se justifica la aplicación del procedimiento de selección de contratistas mediante contratación directa"

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALUPE (H)**

En ejercicio de sus facultades contenidas en el estatuto general de la contratación pública y las normas reglamentarias, y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, y demás normas reglamentarias y complementarias y...

**CONSIDERANDO**

Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo.

Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Para este caso particular, se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener un ambiente sano, destinando para ello recursos propios, del Sistema General de Participaciones o de otras fuentes de financiación. Así mismo, la norma impone a las entidades territoriales la obligación de formular y ejecutar programas de educación ambiental, prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como el acompañamiento técnico y la capacitación en el uso sostenible de los recursos naturales.

En este sentido, la Administración Municipal asume su responsabilidad de impulsar acciones que contribuyan a la preservación del ambiente y la promoción de la sostenibilidad ecológica, generando procesos de formación comunitaria, restauración de ecosistemas degradados y fortalecimiento de la gobernanza ambiental campesina, con especial atención en las zonas rurales donde se encuentran los principales nacimientos hídricos y áreas de recarga.

Por su parte, la Ley 99 de 1993, que crea el Ministerio del Medio Ambiente y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA), define la conservación de los ecosistemas y las áreas de especial importancia ecológica como pilares esenciales del desarrollo sostenible. Esta norma establece que el medio ambiente es patrimonio común y que su preservación es obligación del Estado y de los particulares, en cumplimiento del principio constitucional de la función ecológica de la propiedad. En consecuencia, las entidades territoriales deben orientar sus políticas públicas hacia la protección del capital natural, la gestión racional del recurso hídrico, la conservación de la biodiversidad y la mitigación del cambio climático. En desarrollo de tales disposiciones, el Municipio de Guadalupe ha identificado la urgencia de fortalecer los mecanismos de control, prevención y educación ambiental, así como la recuperación y aislamiento de zonas naturales que cumplen un papel ecológico estratégico en la regulación hídrica, el control de erosión y la conservación de la flora y fauna nativas.

Que acorde con lo anterior, se elaboró el estudio y documentos previos, en cuyo contenido se determinó la necesidad de celebrar un convenio de cooperación con aquel ente, cuyo objeto refiere *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EL MUNICIPIO y LA CORPORACIÓN para el fortalecimiento, conservación y protección de las reservas naturales y ecosistemas estratégicos del municipio de Guadalupe (H)"*.

Que en consecuencia, con el fin de solventar la necesidad presentada, se ha optado por celebrar un Convenio interadministrativo para articular capacidades y competencias, con Centro Provincial de gestión Empresarial del Centro del Departamento del Huila - CORPOAGROCENTRO, una entidad sin ánimo de lucro de naturaleza corporativa, con experiencia en materia de ejecución de

proyectos relacionados con sector ambiental, agropecuario y agroforestal, todo ello en estos términos y de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015

Que según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratistas propia de la contratación directa, la entidad así lo ordenará mediante acto administrativo que contendrá, entre otras cosas, el señalamiento de la causal que se invoca, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista, y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.

Que por lo demás, la entidad cuenta con recursos suficientes para cubrir los costos de esta contratación y que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($127.440.000.oo), al código presupuestal 2.3.2.02.02.009 denominado: *"Servicios para la comunidad, sociales y personales"*, todo ello según certificado de disponibilidad presupuestal 2026000646 del 08 de octubre de 2026.

Que, en orden a lo expuesto, el Alcalde Municipal de Guadalupe (H),

**RESUELVE:**

***Artículo primero:*** Adelantar mediante contratación directa, el proceso de selección orientado al *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre EL MUNICIPIO y LA CORPORACIÓN para el fortalecimiento, conservación y protección de las reservas naturales y ecosistemas estratégicos del municipio de Guadalupe (H)"*, todo ello de conformidad con fundamento lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

***Artículo segundo:*** Impútense los gastos que se generen para EL MUNICIPIO con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación, al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, por valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($127.440.000.oo), todo ello conforme Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000646 de 2026.

***Artículo tercero:*** Infórmese al público en general que estudio previo y demás documentos precontractuales relativos al presente proceso de selección de contratistas y especialmente a las condiciones exigidas para contratar, podrán ser consultados en la Oficina de contratación del Municipio, ubicada en la Carrera 4 No. 2 – 16 del Barrio Santa Lucía de Guadalupe (H); y serán publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

***Artículo cuarto:*** Convóquese a las veedurías ciudadanas y demás personas interesadas a participar en el control social de este proceso de selección de contratistas.

***Artículo quinto:*** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Municipio de Guadalupe (H), a los 14 días del mes de octubre de 2026.

**ALBERTO TOLEDO RAMOS**
Alcalde Municipal

| Firma: | Firma: | Firma: |
|---|---|---|
| Proyectó: **LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ** | Revisó: **HARY TRUJILLO ZAMBRANO** | Ajustó: **H.M.S.C./ A.d. S.I. S.A.S.** |
| Contrato: MG-CPS-158-2026 | Contrato: MG-CPS-157-2026 | Contrato: MG-CPS-081-2026 |